



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 5 de enero de 2016.

DGSG/N°13/016

VISTO: la actualización de tarifas por los servicios que presta esta Dirección General, dispuesta por la resolución del Director General de Secretaría en ejercicio de las atribuciones delegadas N° 1051 de 8 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) por resolución DGSG N° 317/015 de 28 de diciembre de 2015, esta Dirección General estableció la vigencia, publicación y difusión del citado acto administrativo, así como también, el criterio para fixar los valores de las tarifas;

II) las oficinas recaudadoras de Montevideo e interior del país, han planteado interpretaciones diversas, respecto a los actos administrativos mencionados, en cuanto a las definiciones de los servicios a prestarse y a los montos a abonar por parte de los usuarios, lo cual amerita realizar las correspondientes aclaraciones a fin de uniformizar los criterios para su cobro;

CONSIDERANDO: I) necesario, proponer las aclaraciones pertinentes, a fin de aplicar criterios uniformes en beneficio de los usuarios;

II) conveniente, modificar el numeral 2 de la resolución de esta Dirección General, DGSG N° 317/015 de 28 de diciembre de 2015, en cuanto a los valores a abonar por parte de los usuarios, hasta la aprobación de la adecuación e interpretación de la resolución citada en el "visto" de la presente resolución, por parte de la Autoridad Competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la resolución ministerial N° 231 de 21 de diciembre de 2015;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

1. Modifíquese el numeral 2 de la resolución DGSG N° 317/015 de 28 de diciembre de 2015, por la siguiente redacción: *"A partir del 2 de enero de 2016, los usuarios que soliciten la prestación de servicios en las distintas reparticiones de esta Dirección General, abonarán exclusivamente, las tarifas establecidas en la resolución del Director General de Secretaría en ejercicio de las atribuciones delegadas N° 1051 de 8 de diciembre de 2015, en pesos uruguayos, según el ajuste correspondiente al mes de junio de 2013 (valores de la segunda columna de la tabla aprobada por la resolución precitada). La recaudación deberá ser depositada en las cuentas del BROU de "Proventos" respectiva".*
2. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Laboratorios Miguel C. Rubino (DILAVE) y Contralor de Semovientes (DICOSE) y por su intermedio, a todas las oficinas de Servicios Ganaderos de Montevideo e Interior del país.
3. Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría.
4. Publíquese en el Diario Oficial, en la página Web del MGAP y en todas las carteleras de las oficinas de esta Dirección General de Montevideo e Interior del país para conocimiento público
5. Publíquese, difúndase, etc.

Dr. Marcelo Rodríguez
Encargado de la Dirección General